



Al contestar cite Radicado 2026232001093841

Fecha: 13-03-2026 16:31:04

Destinatario: Jeison Pinto Mejía CC 1124006312

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

COD Verificación: Z6ZAA



Bogotá D.C.,

Doctor(a)

Jeison Pinto Mejía CC 1124006312

Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO A. CARDONA

gerencia@hospitalmaceo.gov.co

MACEO - ANTIOQUIA

Asunto: Comunicación de la Resolución 338 de 2026.

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos comunicarle la expedición por parte de este Ministerio, de la Resolución 338 de 2026, para el proyecto: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD LA FLORESTA DE LA E.S.E HOPSITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA identificado con el código ID PISIS ID4033826001.

El objeto de la referida Resolución es asignar a las entidades que se señalan en el Artículo 1, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", entre las que se encuentra LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO A. CARDONA, los recursos transferidos serán destinados exclusivamente a la financiación del proyecto para el cual fueron asignados y serán ejecutados por la entidad receptora de los recursos.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 338 de 2026, las Entidades receptoras de los recursos señalados en el Artículo 1 del acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.

Los recursos se girarán desde la Nación a las entidades beneficiarias, previa la presentación de los documentos indicados en la Resolución 338 de 2026, como son:

1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

2. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
3. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución”

Los cuales deben ser enviados al correo nmartinezm@minsalud.gov.co

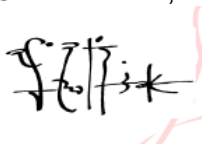
Nota: Si los documentos fueron enviados previa a la comunicación por favor hacer caso omiso y no enviarlos.

Por otra parte, es importante que las certificaciones cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de un banco comercial.
- La cuenta debe generar rendimientos financieros, es decir, debe ser cuenta de ahorros.
- Debe incluir fecha de apertura de la cuenta bancaria.
- Debe ser de destinación específica, es decir, cada cuenta debe ser denominada con relación al proyecto.

Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y objetivos misionales, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades beneficiarias, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia; adicionalmente las secretarías departamentales o distritales de salud deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán con oportunidad, veracidad y eficiencia la información que les requiera la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio.

Cordialmente,

 Firmado
digitalmente por
Nelson David
Hernandez Pinto

NELSON DAVID HERNANDEZ PINTO
Subdirector de Infraestructura en Salud

Anexo(s): Lo enunciado

Elaboró: NAYATH KARROLLAY MARTINEZ MURILLO

Revisó/Aprobó: NELSON DAVID HERNANDEZ PINTO